



REFERENCIA	ACCION DE TUTELA 1ª Instancia
RADICACION	08001310500120220040200
ACCIONANTE	LIDIA CRISTINA TORRES DE LA CRUZ
ACCIONADOS	COMISION DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
DER. FUNDAMENTAL	IGUALDAD- TRABAJO- ESTABILIDAD LABORAL - TRABAJO EN CONDICIONES DE DIGNIDAD - JUSTICIA - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ACCESO A CARGOS PUBLICOS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza:

A su despacho, el trámite de Acción de Tutela de la referencia, que nos correspondió en diligencia de reparto y viene radicada bajo el No. 080013105001-2022-00402-00. Se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Esto, para lo que estime proveer.

Barranquilla, Diciembre 12 de 2022

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO - SECRETARIA.

<Alba Rosa Zarate Muñoz - Sustanciadora - responsable de proyecto>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – DICIEMBRE, DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

Evidenciado el precedente informe de secretaría y al examinar el libelo de acción de tutela impetrada por la ciudadana LIDIA CRISTINA TORRES DE LA CRUZ, contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de : IGUALDAD- TRABAJO - ESTABILIDAD LABORAL – TRABAJO EN CONDICIONES DE DIGNIDAD – JUSTICIA – IGUALDAD DE OPORTUNIDADES – ACCESO A CARGOS PUBLICOS; esta agencia judicial dispone su ADMISION, pero previamente a su resolución, se DECRETA:

1.- VINCULAR al presente trámite constitucional a la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA, por resultar citas dentro del hecho 1º del petitum de acción de tutela, por lo que eventualmente pueden resultar vinculados con la sentencia, lo que impone garantizarle su derecho de defensa en aras de evitar incurrir en irregularidad sustancial con entidad suficiente de nulitar lo actuado.-

2.- Correr traslado de la presente petición de acción de tutela a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y a la vinculada ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA; comunicándoles sobre la ADMISIÓN de la misma para que se dignen rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones de la accionante <LIDIA CRISTINA TORRES DE LA CRUZ>, conminándosele que acompañen dicha respuesta con toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos. Para ésto, se les concede un término de dos (2) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción. Para mayor ilustración, se les remitirá copia del libelo de tutela y sus anexos.

3.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico u otro medio expedito, de conformidad a lo establecido en el art. 16 del decreto 2591 de 1991.

4.- Asimismo, se ordenará a las accionadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y a la vinculada ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA; que procedan a publicar el presente trámite constitucional en sus respectivas **PÁGINA WEBB**, con el propósito de enterar a los terceros interesados que



conforman la CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ASCENSO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022- ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Concurso para la Oferta Pública de Empleo de Carrera para el cargo de Ascenso a PROFESIONAL UNIVERSITARIA grado: 1 código 219 numero Opec: 182153: Cargo (1) una VACANTE. Esto, teniendo en cuenta los argumentos esbozados por la Corte Constitucional en auto 317 del 17 de julio del 2016.

5.- Practíquense todas aquellas pruebas que, siendo pertinentes, tiendan al esclarecimiento de los presentes hechos.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

LENIS PIMIENTA RODRIGUEZ.
JUEZA.

arzm